



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 158

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 29 DE ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

## (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

### SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 026-2021  
ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 027-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

### ACUERDO ESPECIAL 026 -2021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 11º de la ley *ejusdem*.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana, en su Artículo 89 establece que el trabajo es un hecho social y como tal gozará del Estado Venezolano.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su Artículo 89, numeral 1º prevé que “Ninguna Ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas y apariencias.

### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa de los municipios y de tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictara las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el presupuesto de gasto que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

### **CONSIDERANDO**

Que el alto índice inflacionario que afecta actualmente la economía del país ha mermado el poder adquisitivo de los trabajadores, realidad de la cual no escapan los servidores públicos al servicio de este Concejo Municipal.

### **CONSIDERANDO**

Que en vista de la difícil situación económica y bloqueo inducida por el Imperio Norte Americano se ha mermado sus ingresos a pesar de la ayuda constante que la Revolución Bolivariana que le ha dado al trabajador de la mano del Presidente Obrero Nicolás Maduro.

### **CONSIDERANDO**

Que ante la Pandemia mundial COVID-19 supone una prueba de fondo a los mecanismos de organización de los Estados, poniendo a prueba sus principios sociales y la priorización del ser humano como razón fundamental de la organización de los sistemas sociales.

### **CONSIDERANDO**

Que cada primero de Mayo se celebra el Día Del Trabajador que es una fiesta del movimiento obrero mundial en conmemoración de sus luchas sociales y laborales.

### **CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal Angostura del Orinoco, tiene dentro de sus políticas lograr la identificación institucional de todas sus empleados, obreros y reconociendo el esfuerzo y desempeño de todos sus trabajadores y trabajadoras, en el marco de la celebración del Día del Trabajador.

### **CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para otorgar Un Bono Único del Día del Trabajador, sin incidencia salarial, a los Empleados, Concejales titulares, Directores, Jefe de Divisiones, Coordinadores, Obreros, Jubilados y Pensionados, Contratados, HP, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

### **ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Cancelar a los Empleados, Concejales Principales, Directores, Jefes de Divisiones, Coordinadores, Obreros, Jubilados y Pensionados, Contratados, Honorarios Profesionales del Concejo Municipal Angostura del Orinoco un Bono Único Extra Salarial del Día del Trabajador, sin incidencia salarial, por la cantidad de **DOS MILLONES DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 2.000.000,00)**.

**ARTÍCULO 2:** Se ordena a la Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto y la dirección de Talento Humano del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Autoridad Administrativa y de Talento Humano del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2021.

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

**ACUERDO ESPECIAL 027-2021**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Municipal y el Cuerpo Legislativo conformado por el Concejo Municipal, tiene la función deliberante, legislativa y de control de la Administración Local; tales dispositivos guardan armonía con los artículos 75, 84 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM).

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la **función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia**, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 42 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, prevé que decretada la distribución general del presupuesto de gastos, la máxima autoridad de cada órgano ordenador de compromisos y pagos, dictará una resolución que establecerá la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, así como la Distribución de los Créditos por fuente de financiamiento.

**CONSIDERANDO**

Que en la Ordenanza de Presupuesto de Ingreso y Gastos para el ejercicio económico financiero 2.021, publicada en la Gaceta Extraordinaria Municipal N° 087 de fecha 15 de Diciembre de 2.020, establece, que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria en fecha 29 de Abril del 2.021, se aprobó un **Crédito Adicional N° 12-2021** por la cantidad de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES EXACTOS (Bs. 21.513.583.555,00)**, de ellos se le asignó al Concejo Municipal Angostura del Orinoco la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 679.043.826,00)**.

**CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 12-2021**, es destinado a cubrir **NOMINA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2.021** para **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS, HP, JUBILADOS Y PENSIONADOS**.

**CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 12-2021**, en aras de garantizar la Seguridad y Estabilidad Económica es destinado a cubrir el pago de un Bono de Complemento Especial de Estabilización Económica, ajustado en un 40% del salario base, (sin incidencias salariales), el cual será pagado quincenalmente el 20% la primera quincena y el 20% restante la segunda quincena de cada mes a los **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS**.

**CONSIDERANDO**

Que el **CREDITO ADICIONAL N° 12-2021**, es destinado a cubrir pago de Cesta Ticket Socialista, correspondiente al mes de Abril para el personal **EMPLEADOS, EMPLEADAS, OBREROS, OBRERAS, CONCEJALAS, CONCEJALES, CONTRATADOS Y CONTRATADAS**.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que los Concejales y Concejalas ordenan la Distribución Administrativa de **Crédito Adicional N° CA-12-2021**, al Concejo Municipal Angostura del Orinoco, por la cantidad de **SEISCIÉNTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 679.043.826,00)**, mediante la asignación de créditos presupuestarios como se indica a continuación:

**CREDITO N°- 005 - GASTO DE PERSONAL**

<b>DENOMINACION</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO Bs.S</b>
SUELDO BASICO PERSONAL FIJO TIEMPO COMPLETO	401-01-01-00-00	40.314.000,00
SALARIO A OBREROS EN PUESTOS PERMANENTES	401-01-10-00-00	3.572.600,00
REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO TIEMPO CO	401-01-18-01-00	10.000.000,00
REMUNERACION POR HONORARIOS PROFESIONALES	401-01-18-02-00	8.000.000,00
SUELDO BASICO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-01-35-00-00	13.000.000,00
SUELDO BASICO AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-01-36-00-00	10.800.000,00
PRIMAS POR HIJOS A EMPLEADOS	401-03-04-00-00	7.800.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A EMPLEADOS	401-03-08-00-00	10.227.000,00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD A EMPLEADOS	401-03-09-00-00	2.237.240,00
PRIMAS POR HIJOS OBREROS	401-03-19-00-00	150.000,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD A OBREROS	401-03-21-00-00	467.028,00
PRIMAS POR HIJOS AL PERSONAL CONTRATADO	401-03-39-00-00	600.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION A CONTRATADOS	401-03-40-00-00	400.000,00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD A CONTRATADOS	401-03-41-00-00	192.000,00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-42-00-00	500.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-43-00-00	1.400.000,00
PRIMAS POR ANTIGUEDAD DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS	401-03-44-00-00	9.930.000,00
PRIMAS POR HIJOS E HIJAS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIR	401-03-45-00-00	250.000,00
PRIMAS DE PROFESIONALIZACION AL PERSONAL DE ALTO NIVEL	401-03-48-00-00	3.036.000,00
PRIMAS DE ANTIGUEDAD AL PERSONAL DE	401-03-49-00-00	980.800,00

ALTO NIVEEL Y DIRECCION		
COMPLEMENTOS AL PERSONAL EMPLEADO POR COMISION DE SERVICIO	401-04-06-00-00	2.820.000,00
BONO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS	401-04-08-00-00	20.200.000,00
BONO DE ALIMENTACION A OBREROS	401-04-18-00-00	1.500.000,00
BONO DE ALIMENTACION AL PERSONAL CONTRATADO	401-04-26-00-00	10.000.000,00
BONO DE ALIMENTACION A ALTOS FUNCIONARIOS	401-04-46-00-00	6.600.000,00
BONO DE ALIMENTACION DE PROFESIONALIZACION AL PERSONAL DE ALTO NIVEEL	401-04-51-00-00	1.500.000,00
OTROS COMPLEMENTOS A ALTOS FUNCIONARIOS	401-04-94-00-00	20.000.000,00
OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-04-95-00-00	5.520.000,00
OTROS COMPLEMENTOS A EMPLEADOS	401-04-96-00-00	10.325.600,00
OTROS COMPLEMENTOS A OBREROS	401-04-97-00-00	1.429.040,00
OTROS COMPLEMENTOS AL PERSONAL CONTRATADO	401-04-98-00-00	15.360.000,00
BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	401-05-03-00-00	10.029.000,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-01-00-00	16.038.696,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-03-00-00	3.433.344,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-04-00-00	1.341.933,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-05-00-00	3.456.897,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-10-00-00	3.287.569,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-11-00-00	1.827.588,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-12-00-00	730.572,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-13-00-00	218.393,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-25-00-00	1.744.615,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-26-00-00	167.840,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-27-00-00	387.692,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-28-00-00	630.000,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-31-00-00	2.744.539,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-33-00-00	1.584.900,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-34-00-00	1.056.600,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-35-00-00	609.231,00
APORTE PATRONAL IVSS	401-06-39-00-00	1.146.462,00
APORTE PATRONAL TSS	401-06-41-00-00	635.004,00
APORTE PATRONAL FAOV	401-06-42-00-00	223.337,00
APORTE PATRONAL RPE	401-06-43-00-00	254.769,00
PRESTACIONES SOCIALES A EMPLEADOS	401-08-01-00-00	50.175.730,00
PRESTACIONES SOCIALES A OBREROS	401-08-02-00-00	2.558.494,00
PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL CONTRATADO	401-08-03-00-00	2.623.778,00
PRESTACIONES SOCIALES A ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-08-06-00-00	10.430.222,00
PRESTACIONES SOCIALES A ALTO NIVEL Y	401-08-07-00-00	2.883.900,00

DIRECCION		
OTROS GASTOS AL PERSONAL CONTRATADO	401-93-01-00-00	58.000.000,00
OTROS GASTOS A ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS	401-94-01-00-00	25.000.000,00
OTROS GASTOS AL PERSONAL DE ALTO NIVEL Y DIRECCION	401-95-01-00-00	25.000.000,00
OTROS GASTOS AL PERSONAL EMPLEADOS	401-96-01-00-00	213.711.413,00
OTROS GASTOS AL PERSONAL OBRERO	401-97-01-00-00	18.000.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>Bs. 679.043.826,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución de las partidas del presupuesto de gastos del Concejo Municipal Angostura del Orinoco corresponderá a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuestos quien velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se encomienda a la Secretaría del Concejo Municipal Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2021.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO

Dado, firmado, sellado a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2021. años 210° de la independencia y 161° de la federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

  
ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..